



EC- 14082018

Lima, 14 de Agosto del 2018

Señor  
Carlos Francisco Muñoz Salem  
Representante Legal  
VIVA GYM S.A.  
Av. Petit Thouars 4957  
San Miguel

Referencia: Factibilidad EC-08082017 de fecha 15.11.16 - RESIDENCIAL "PARQUES DEL MAR "  
Asunto: Actualización de Factibilidad del Servicio Eléctrico (Solicitud: 2611731, Orden de Venta: 2002441)

De nuestra consideración:

Sirva la presente para saludarlo y a su vez dar respuesta a su comunicación con registro comercial Nro. 40825756 mediante la cual solicitan la actualización de la factibilidad de poder atender una Demanda Máxima 321 kW que comprende a 248 Suministros Monofásicos de 4 kW para el proyecto RESIDENCIAL PARQUES DEL MAR ubicado entre las vías Av. Costanera 1690, Av. La Paz 1641 y Calle 16 Nro. 120 en el Distrito de San Miguel.

De acuerdo a la inspección técnica realizada, debemos informarle que para brindarles el servicio eléctrico requerido será necesario instalar 01 (uno) Subestación de Distribución Eléctrica tipo Bóveda (Trabajos con Expansión Sustancial) en su predio como parte integrante de las instalaciones de distribución de electricidad de la zona.

Para tal efecto será necesario ceder 1 (uno) área de terreno de 3.00 m. x 6.00 m. en el primer piso adyacente a los límites de propiedad con acceso independiente con aires y subsuelo libres con sus correspondientes retiros municipales.

Cabe resaltar que debajo de las Subestaciones Eléctricas a Proyectarse no podrá haber cochera o playa de estacionamiento, ni otra construcción, ni estar ubicadas en sótanos por un tema de seguridad y riesgo eléctrico.

Es importante indicar que de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica de Calidad de Servicios Eléctricos (NTCSE) el plazo máximo para la ejecución de los trabajos de obras de Expansión Sustancial con instalación de Subestación descrito en el segundo párrafo es de 360 días calendario, a partir de la facturación y pago del presupuesto de conexiones. El presente documento tiene una validez de 12 (doce) meses contabilizados desde su fecha de emisión.

Sobre el área de terreno afectada deberá constituirse la servidumbre de ocupación para la instalación de la subestación de distribución y de tránsito para la custodia, conservación y reparación de dicha instalación, que establece la mencionada Ley en su Artículo 110°, lo que deberá constar en el Reglamento Interno de la edificación, donde también se indicará que dicha área quedará totalmente libre (sin puertas ni techos) a fin de permitir la instalación o retiro de los equipos de la subestación eléctrica de distribución, así como acceso directo e irrestricto desde la vía pública para el ingreso del personal técnico de EDELNOR S.A.A. para su operación y mantenimiento.

Por otro lado, para la aprobación de las áreas a ser afectada por las servidumbres, es necesario nos remitan la siguiente documentación en dos copias impresas:

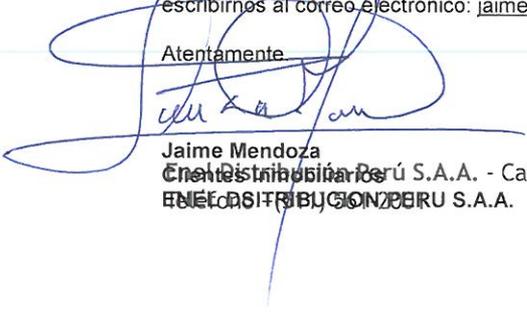
1. Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva del área de terreno del inmueble, en donde se muestre la zona destinada a la Subestación de Distribución Eléctrica, firmado por un profesional responsable colegiado (incluye límites, linderos y coordenadas UTM de los vértices). De ser necesario se solicitará también un plano con cortes transversales de la zona donde se ubicará la Subestación de Distribución. Adicionalmente se requiere el archivo fuente en CAD.
2. Plano de lotización aprobado por la Municipalidad del sector, donde se indique los límites del predio, así como de los cortes de vías aledañas.
3. Parámetros urbanísticos del retiro municipal, dispuesto por la municipalidad de la jurisdicción en donde se ubica el predio.
4. Vigencia de poder de los representantes del cliente, en caso de ser Persona Jurídica, donde conste la facultad de suscribir contratos de servidumbre (actualizada no mayor a 3 meses de antigüedad).
5. Copia de los documentos de identidad de los propietarios o de sus representantes en caso de ser persona jurídica.
6. Copia Literal de Dominio de la Partida Registral del inmueble sobre el cual se constituirá la servidumbre de ocupación (actualizada no mayor a 3 meses de antigüedad).

Se le informa que a los Bancos de Medidores deberán estar instalados en una zona visible (fachada del predio) de acuerdo a lo establecido en el Art. 172° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, de forma similar con el diseño de acometidas a cajas debe sujetarse a lo indicado en la Resolución OSINERG 142-2003

Este documento que se otorga es exclusivamente requerido por las Municipalidades para evaluar los estudios preliminares de habilitación de tierras, o por los Inversionistas para evaluar sus estudios preliminares de inversión. (Norma de Procedimientos R.D. N° 018-2002-EM/DGE).

Si tuviera alguna consulta o deseara mayor información no dude en comunicarse con nosotros al teléfono 517-3016 o escribirnos al correo electrónico: [jaimemendoza@enel.com](mailto:jaimemendoza@enel.com).

Atentamente

  
Jaime Mendoza  
Cnec Distribución Perú S.A.A. - Calle César López Rojas N° 201 Urbanización Maranga - San Miguel, Lima - Perú.  
ENEL POSITIVO S.A.A.